

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVICIOS
INTEGRADOS DE INGENIERIA KONCRET
S.A. SERVIKONCRET INTEGRADA POR
LOS SEÑORES KLEBER RAMON LOOR
FARIAS, JOSE MIGUEL PONCE ZAMBRANO,
Y, HUGO RIGOBERTO PONCE MEJIA.
CUANTIA. \$ 810.00**



2014	13	01	04	P000458
------	----	----	----	---------

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves dieciséis enero del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA VICENTA MARLENE ALARCÓN CASTRO, Notaria Pública Cuarta del cantón Portoviejo, comparecen por una parte los señores **KLEBER RAMON LOOR FARIAS**, de estado civil divorciado, estudiante, **JOSE MIGUEL PONCE ZAMBRANO**, de estado civil casado, ingeniero civil, Y, **HUGO RIGOBERTO PONCE MEJIA**, de estado civil casado, ingeniero civil,. Los comparecientes de nacionalidad Ecuatoriana, Mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quien de conocer doy fé.- Bien instruido con el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura que procede a otorgar con


 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna me presenta una minuta para que sea elevada a escritura pública la misma que copiada textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de este instrumento público, por sus propios y personales derechos, HUGO RIGOBERTO PONCE MEJÍA con cédula de ciudadanía 130073858-8 de estado civil casado, KLEBER RAMÓN LOOR FARÍAS con cédula de ciudadanía 130646619-2 de estado civil divorciado, JOSÉ MIGUEL PONCE ZAMBRANO con cédula de ciudadanía 131007717-5 de estado civil casado, y de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados residentes en la ciudad de Portoviejo. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir por vía simultánea una Compañía Anónima la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO UNO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-** **ARTÍCULO 1: NOMBRE:** El nombre de la compañía será SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERÍA KONCRET S.A. SERVIKONCRET. **ARTÍCULO 2: DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en la

Dra. Violeta Alvarado Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pudiendo establecer sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 3: OBJETO: La compañía tiene como objeto social principal la construcción de obras civiles en general; esto es: 1) Construcción de edificios de una o dos viviendas, 2) Construcción de edificios residenciales de tres o más viviendas, 3) Construcción de edificios industriales, 4) Construcción de edificios comerciales, 5) Construcción de otros edificios no residenciales, 6) Construcción de carreteras, calles y caminos, 7) Construcción de puentes y carreteras elevadas, 8) Construcción de acueductos y otros conductos para el suministro de agua excepto tuberías, 9) Construcción de represas, 10) Construcción de obras hidráulicas de irrigación y para la regulación de inundaciones, 11) Construcción de tuberías de gran longitud, 12) Construcción de tuberías urbanas, 13) Construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento, 14) Construcción de otras obras de ingeniería civil, 15) Servicios de demolición, 16) Servicios de relleno y desmonte de terrenos, 17) Servicios de excavación y movimiento de tierras, 18) Servicios



Fie a
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

de perforación de pozos de agua, 19) Servicios de instalación de sistemas sépticos, 20) Montaje e instalación de construcciones prefabricadas, 21) Servicios de instalación de pilotes, 22) Servicios de cimentación, 23) Servicios de techado e impermeabilización de techos, 24) Servicios de trabajos con hormigón, 25) Servicios de instalación de estructuras de acero, 26) Servicios de albañilería, 27) Servicios de instalación de andamios, 28) Otros servicios de construcción comercial especializados, 29) Servicios de enyesado, 30) Servicios de pintura, 31) Servicios de colocación de azulejos y baldosas, 32) Otros servicios de instalación de pisos, revestimiento de paredes y papel de empapelar paredes, 33) Otros servicios de acabado y finalización de edificios, 34) Servicios integrados de ingeniería para edificios, 35) Servicios integrados de ingeniería para obras de ingeniería civil, 36) Servicios integrados de ingeniería para plantas y procesos industriales, 37) Servicios integrados de ingeniería para otros proyectos, 38) Servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de edificios, 39) Servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de obras de ingeniería civil, 40) Servicios de ingeniería de asesoramiento y prediseño para edificios, 41) Servicios de ingeniería de asesoramiento y prediseño para

cedida a 7

Dra. *Verónica Alvarado Castro*
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO RICO

obras de ingeniería civil, 42) Servicio de diseño de ingeniería para edificios, 43) Servicios de diseño de ingeniería para obras de ingeniería civil, 44) Servicios de diseño de ingeniería para otros proyectos, 45) Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de edificios, 46) Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de obras de ingeniería civil, 47) Otros servicios de ingeniería para edificios, 48) Otros servicios de ingeniería para obras de ingeniería civil, 49) Servicios de topografía de superficie, 50) Todos los demás servicios profesionales científicos y técnicos N.C.P. Para el eficaz cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá realizar actos mercantiles permitidos por las leyes, y celebrar cualquier clase de contrato previsto en la legislación nacional y en las leyes internacionales para ofrecer los servicios antes mencionados para el giro del negocio. **ARTÍCULO 4: DURACIÓN:** Plazo de duración de la compañía es de cuarenta años (40), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO 5: CAPITAL:** El capital autorizado es un mil seiscientos dólares de los



Nancy Alfonso Castro
NOTARIA PÚBLICA CANTÓN DE PORTOVIJEJO
V M A C

Estados Unidos de América (USD 1600.00), y el capital suscrito es de ochocientos diez dólares de los Estados Unidos de América (USD 810.00) (dividido en ochenta y un acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del 01 al 81. El capital está suscrito, pagado en un 25% y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. **ARTÍCULO 6: AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO 7: RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. **ARTÍCULO 8: LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán

Lei 5.
Dña. Nubia Mercedes Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO RICO

de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO,

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO 11:

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

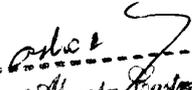
ARTÍCULO 12:

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Es el máximo organismo de Gobierno de la Compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del respectivo ejercicio económico y la Extraordinaria cuando fuere convocada por el Presidente, con ocho días de anticipación, mediante aviso remitido a la dirección domiciliaria de cada uno de los accionistas. En las sesiones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria, solo podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas, por lo que las resoluciones adoptadas sobre un objeto no previsto serán nulas, excepto los casos expresamente permitidos por la Ley o cuando se tratare de sesiones de Junta General Universal.



hete
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V M A C

las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se aprobará con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO 9: EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTÍCULO 10: UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal


Dra. Virginia Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA PUERTO RICO

ARTÍCULO 13: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

Las sesiones de Junta General de accionistas serán precedidas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General o la persona que los accionistas designaran para cada ocasión o permanentemente. Sus principales funciones son: a) Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración, c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías, d) Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, el gerente general y el comisario, e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, g) Autorizar al gerente



not h

Dra. Noelia Alarcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO

general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley, h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos, i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía, j) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO 14: QUORUM Y RESOLUCIONES:** El quórum de instalación de la Junta General de accionistas se establecerá con el cincuenta y uno por ciento del capital social, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se instalará con la representación del capital social concurrente a la reunión. Las resoluciones de la Junta General de accionistas se adoptarán con el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión. Las resoluciones obligarán a todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 15: JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren presentes la totalidad del capital social y que aceptarán, por unanimidad, su celebración. Los accionistas deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **CAPÍTULO**

2072
Dra. Nidia Alexandra Castro
NOTARIA PÚBLICA PUERTO RICO

QUINTO: DEL PREDIDENTE Y GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO 16: PERÍODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE: El Presidente, que podrá o no ser accionista de la compañía, será elegido por la Junta General de accionistas; durará en sus funciones dos años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las previstas en La Ley, son las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta general de accionistas, b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones, c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la junta general de accionistas, d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad, e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas, f) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas. El presidente será subrogado temporalmente por el Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO 17: PERÍODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL: El Gerente General, que podrá o no ser accionista de la compañía, será elegido por la Junta General de accionistas; durará en



mu

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN PORTOVIÉJO

sus funciones dos años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las previstas en La Ley, son las siguientes: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente, b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía, c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía, d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía, e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía, f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado, g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo, h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas, j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, h) Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas, i) Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas, j) Presentar a la junta general de

Arce
Dña. *Victoria Alvarado Castro*
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO RICO

accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico, k) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas. El Gerente General será subrogado temporalmente por el Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento hasta ser legalmente reemplazado.

CAPÍTULO SEXTO: OTRAS DISPOSICIONES.- ARTÍCULO

18: PRORROGA DE FUNCIONES: El Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones, aun cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados. **CAPITULO SÉPTIMO: DE**

LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO

19: DEL COMISARIO.: La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO 20: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,



Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA CUARTA DEL CANTON PORTOVIJEJO

sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO 21.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y. por lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO 22: DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas. **ARTÍCULO 23: AUDITORIA:** Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO 24: AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos diez dólares de los Estados Unidos de América; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

Estelina J. J.
Dra. Vicenta Ollando Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO VIEJO

Nómina	Capital suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Nº de acciones	Capital Total
Hugo Rigoberto Ponce Mejía	\$ 270,00	\$ 67,50	\$ 202,50	27	\$ 270,00
Kleber Ramón Loor Fariás	\$ 270,00	\$ 67,50	\$ 202,50	27	\$ 270,00
José Miguel Ponce Zambrano	\$ 270,00	\$ 67,50	\$ 202,50	27	\$ 270,00
Totales	\$ 810,00	\$ 202,50	\$ 607,50	81	\$ 810,00

QUINTA: AUTORIZACIÓN: Se faculta al Abogado Lenin Bardellini Mendoza con matrícula No. 13-2010-167 del Foro de Abogados, para que intervenga profesionalmente en la instrumentación y perfeccionamiento legal del presente acto jurídico societario. Usted Señora Notaria se servirá anteponer y adicionar las cláusulas para rigor para asegurar la plena validez de este instrumento. (firmado) Abogado. Lenin Bardellini Mendoza. Matrícula 13-2010-167 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura Manabí Hasta aquí la minuta.- La misma que es copia fiel del original que me fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.-Presente el otorgante manifiesta su aceptación a todo lo expuesto quedando elevada a escritura pública, para que surta efecto legales todo lo declarado en ella. Queda autorizado el interesado para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil respectivo, La presente escritura no genera pagos de impuesto alguno. Leída que le fue la presente escritura íntegramente al otorgante, de principio a fin en alta y clara voz por mí, La Notaria Pública, este



Quinta
 Dra. Marlene Alfaro Castro
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN PORTOVIJO

se afirma y ratifica en todo lo expuesto,
firmando para constancia en unidad de acto
conmigo, la Notaria Pública Cuarta que da fé.-


KLEBER RAMÓN LOOR FARIAS

C.C.:130646619-2

C.V. 002-0287


ING. JOSE MIGUEL PONCE ZAMBRANO

C.C. 131007717-5

C.V. 055-0117


ING. HUGO RIGOBERTO PONCE MEJIA

C.C. 130073858-8

C.V. 055-0049


Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO


Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO



CERTIFICO QUE LAS VEINTIDOS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, Y EN FE DE LO ACTUADO, CONFIERO TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA KONCRET S.A. SERVIKONCRET, INTEGRADA POR LOS SEÑORES KLEBER RAMON LOOR FARIAS, JOSE MIGUEL PONCE ZAMBRANO, Y, HUGO RIGOBERTO PONCE MEJIA, QUE SELLO, Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - DOY FE.

[Handwritten signature]



Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



RAZON: SIENTO COMO TAL QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.14.051 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2014, DICTADA POR EL ABOGADO JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SE APROBÓ LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA KONCRET S.A. SERVIKONCRET, ESCRITURA CELEBRADA EL 16 DE ENERO DEL 2014, POR LO CUAL HE PROCEDIDO A MARGINAR EN LA MATRIZ RESPECTIVA. DOY FE. - PORTOVIEJO, ENERO 29 DEL 2014

LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA



Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.14.** **051**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Cantón PORTOVIEJO el **16/Enero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA KONCRET S.A. SERVIKONCRET**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2014.17 de 24/Enero/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA KONCRET S.A. SERVIKONCRET** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **27 ENE 2014**


Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7590724
Nro. Trámite 4.2014.11
JCM/

RAZON: SIENTO COMO TAL QUE MEDIANTE RESOLUCION
NUMERO SC.DIC.P.14.051 DE FECHA 27 DE ENERO
DEL 2014, DICTADA POR EL ABOGADO JACINTO CABRERA
CEDENO, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO,
SE APROBO LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA
SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA KONCRET S.A.
SERVIKONCRET, ESCRITURA CELEBRADA EL 16 DE
ENERO DEL 2014, POR LO CUAL HE PROCEDIDO A
MARGINAR EN LA MATRIZ RESPECTIVA. DOY FE.-
PORTOVIEJO, ENERO 29 DEL 2014

LA NOTARIA PUBLICA CUARTA





Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V M A / C



Registro Mercantil de Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO: 282

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	194
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	27
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1310077175	PONCE ZAMBRANO JOSE MIGUEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1306466192	LOOR FARIAS KLEBER RAMON	Portoviejo	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.14.051
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA KONCRET S.A. SERVIKONCRET
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	810,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Página 1 de 2

B. Adolfo Quiñero V.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO
Nº 20110

IMP. IGM. SA

Registro Mercantil de Portoviejo

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

H. Adolfo Izquierdo V.

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VILLASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA. EDIF BANCO LA

